



## VISTOS:

El Informe N° D000013-2025-COFOPRI-URRHH del 17 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000102-2025-COFOPRI-OA del 17 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° D000011-2025-COFOPRI-OPP del 17 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D000053-2025-COFOPRI-OAJ del 20 de enero de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia; presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; y, promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS; el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la Entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000088-2020-COFOPRIGG del 23.NOV.2020, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con el objeto de normar las relaciones laborales, así como establecer las condiciones, deberes, derechos y obligaciones a las que deben sujetarse el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en su calidad de empleador y de sus servidores/as civiles; documento modificado mediante las Resoluciones de Gerencia General N°s D000012-2022-COFOPRI-GG del 30.MAR.2022 y D000058-2022-COFOPRI-GG del 18.NOV.2022;

Que, al amparo de lo normado en el literal f) del numeral 5.1 del punto V de la Directiva N° 001-2023-COFOPRI, "*Disposiciones para la formulación, revisión, aprobación, publicación, difusión, implementación y actualización de los documentos normativos y orientadores en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal*", la Unidad de Recursos Humanos en su condición de "*proponente*" remite el Informe N° D000013-2025-COFOPRI-URRHH del 17 de enero de 2025, en donde expone la problemática y sustenta la necesidad de modificar con eficacia anticipada a partir del 06 de enero de 2025, el numeral 37.4 del artículo 37 y el sub numeral 38.2.1 del numeral 38.2 del artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;



Que, lo antes mencionado se da en mérito del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, que establece como funciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, entre otras, la de proponer los manuales y normas administrativas que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones, así como su actualización, conforme a lo prescrito en los literales i), k) y l) respectivamente del Reglamento de Organización y Funciones, ejecutando e implementando las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad;

Que, mediante el Memorando N° D000102-2025-COFOPRI-OA del 17 de enero de 2025; la Oficina de Administración ratifica la propuesta de modificación a “el RIS” elaborada por la Unidad de Recursos Humanos, haciendo suyo el Informe N° D000013-2025-COFOPRI-URRHH de la misma fecha;

Que, mediante el Informe N° D000011-2025-COFOPRI-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2023-COFOPRI, revisa la citada propuesta de modificación, considerando que es pertinente su modificación por cuanto no altera las disposiciones mínimas que señala el artículo 129 del Reglamento General de la Ley 30057, y que cumple con las disposiciones que indica el Anexo N° 5 y 6 que señala la Directiva N° 001-2023-COFOPRI, “Disposiciones para la formulación, revisión, aprobación, publicación, difusión, implementación y actualización de los documentos normativos y orientadores en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal”;

Que, mediante el Informe N° D000053-2025-COFOPRI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente modificar con eficacia anticipada al 06 de enero de 2024, el numeral 37.4 del artículo 37 y el sub numeral 38.2.1 del numeral 38.2 del artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto corresponde, aprobar el pedido de la Unidad de Recursos Humanos, respecto de la modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° D000088-2020-COFOPRI-GG;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa de la Entidad; siendo que con Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE del 22 de mayo de 2018, se dispuso la adecuación de la



denominación Secretaría General por Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo que disponga modificar la Resolución de Gerencia General N° D000088-2020-COFOPRI-GG que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Entidad;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Director de la Oficina de Administración, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, y en virtud a la Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificar** con eficacia anticipada a partir del 06 de enero de 2025, el numeral 37.4 del artículo 37° y el sub numeral 38.2.1 del artículo 38° del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° D000088-2020-COFOPRI-GG, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

*“37.4 Las licencias se formalizan a través de comunicación escrita emitida por la URRHH, a excepción de la licencia por onomástico y la licencia sindical que únicamente se mencionarán en la papeleta de ingreso y salida.*

*(...)*

*38.2.1 Por motivos particulares esta licencia se otorga al/a la servidor/a civil que cuente con más de seis (06) meses de servicios continuos en la Entidad. Es requisito indispensable para su otorgamiento, que el/la Jefe/a inmediato/a emita un documento dirigido a la URRHH en el que exprese que no existe afectación a las necesidades del servicio.*

*Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco (05) años.*

*Una vez terminada la licencia, el/la servidor/a civil se presenta en el lugar de trabajo habitual donde ejerce sus funciones.”*

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la difusión de la modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dispuesta en el artículo que precede.



**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI ([www.gob.pe/cofopri](http://www.gob.pe/cofopri)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN**  
GERENTE GENERAL